

manifestantes y trabajadores en huelga indefensos así como la imposición virtual de una situación de ley marcial para facilitar la represión brutal de la población negra,

Profundamente preocupada por la ola de nuevos arrestos y detenciones arbitrarios de líderes y activistas de organizaciones de masas dentro del país, así como por el cierre de varias escuelas y universidades,

Convencida de que la persistencia de Sudáfrica en el desafío de las resoluciones de las Naciones Unidas y la imposición de la denominada "nueva constitución", que ha sido objeto de rechazo, contribuirán inevitablemente a agravar más la situación ya explosiva imperante en Sudáfrica y tendrán profundas consecuencias para el África meridional y el mundo en general,

1. *Reitera su rechazo* de la denominada "nueva constitución" por considerarla nula y carente de validez;

2. *Declara* que la ola actual de violencia y de asesinatos de manifestantes y trabajadores en huelga indefensos es consecuencia directa de la imposición de la denominada "nueva constitución" por parte del régimen racista de Sudáfrica;

3. *Condena* al régimen racista de Sudáfrica por no acatar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y perseverar en afianzar aún más el *apartheid*, un sistema que ha sido calificado de crimen de lesa humanidad y de amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

4. *Condema además* la continuación de la matanza de oprimidos, así como el arresto y la detención arbitrarios de líderes y activistas de organizaciones de masas y exige su puesta en libertad inmediata e incondicional;

5. *Rechaza* todo supuesto "arreglo negociado" basado en estructuras de bantustanes o en la denominada "nueva constitución";

6. *Reafirma* que sólo la erradicación total del *apartheid* y el establecimiento de una sociedad democrática sin distinciones de raza y fundada en el gobierno de la mayoría, mediante el ejercicio pleno y libre del sufragio de todos los adultos en una Sudáfrica unida y no fragmentada, pueden llevar a una solución justa y duradera de la explosiva situación imperante en Sudáfrica;

7. *Insta* a todos los gobiernos y organizaciones a que tomen medidas adecuadas, en colaboración con las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y de conformidad con la presente resolución, para ayudar al pueblo oprimido de Sudáfrica en su legítima lucha en pro de la liberación nacional;

8. *Pide* al Consejo de Seguridad que examine con carácter urgente la grave situación en Sudáfrica originada por la imposición de la denominada "nueva constitución" y tome todas las medidas necesarias, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, para evitar una nueva agravación de las tensiones y los conflictos en Sudáfrica y en el África meridional en su conjunto.

13a. sesión plenaria
28 de septiembre de 1984

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento A/39/574.

⁶ *Ibid.*, documento A/39/574/Add.1.

⁷ A/39/562-S/16775, anexo. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo noveno año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1984, documento S/16775, anexo.

39/3. Credenciales de los representantes en el trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General

A

La Asamblea General

Aprueba el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes⁵.

32a. sesión plenaria
17 de octubre de 1984

B

La Asamblea General

Aprueba el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes⁶.

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

39/4. La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz

La Asamblea General.

Recordando la resolución 530 (1983) de 19 de mayo de 1983 del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo alentó los esfuerzos del Grupo de Contadora e hizo un llamamiento urgente a todos los Estados interesados de dentro y fuera de la región para que cooperaran plenamente con él, mediante un diálogo franco y constructivo, a fin de encontrar soluciones a las diferencias que los han separado,

Recordando la resolución 38/10 de 11 de noviembre de 1983 de la Asamblea General, en la que la Asamblea, entre otras cosas, expresó su más decidido apoyo al Grupo de Contadora y le instó a perseverar en sus esfuerzos con el respaldo efectivo de la comunidad internacional y la franca cooperación de los países de dentro y fuera de la región,

Tomando nota con satisfacción de los resultados obtenidos por los esfuerzos realizados por el Grupo de Contadora, en particular el Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica de 7 de septiembre de 1984⁷,

Considerando que el Acta de Contadora es el resultado de un intenso proceso de consultas y negociaciones entre los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, auspiciado por el Grupo de Contadora,

Considerando asimismo que el Acta de Contadora constituye un paso fundamental en la culminación del proceso de negociación en la medida que establece las bases para la distensión, una paz duradera y la promoción del desarrollo económico y social en la región,

Tomando nota del informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 38/10 de la Asamblea General⁸,

1. *Insta* a cada uno de los cinco Gobiernos centroamericanos a que aceleren sus consultas con el Grupo de Contadora a fin de que llegue a su culminación el

⁸ A/39/562-S/16775. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo noveno año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1984, documento S/16775.

proceso de negociación tendiente a la pronta suscripción del Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica, facilitando así el pleno cumplimiento de los compromisos acordados en la misma y la entrada en vigor de los respectivos mecanismos de ejecución y seguimiento;

2. *Insta asimismo* a todos los Estados, en particular a aquéllos con vínculos e intereses en la región, a respetar cabalmente los propósitos y principios del Acta de Contadora, así como los compromisos que se acuerden, mediante su adhesión al Protocolo Adicional de dicha Acta;

3. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la resolución 530 (1983) del Consejo de Seguridad, informe con regularidad al Consejo de la evolución de la situación y de la aplicación de esa resolución;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, a más tardar el 15 de diciembre de 1984, un informe sobre los avances que se registren en aplicación de la presente resolución⁹;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz".

39a. sesión plenaria
26 de octubre de 1984

39/5. La situación en Kampuchea

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/22 de 14 de noviembre de 1979, 35/6 de 22 de octubre de 1980, 36/5 de 21 de octubre de 1981, 37/6 de 28 de octubre de 1982 y 38/3 de 27 de octubre de 1983,

Recordando también la Declaración sobre Kampuchea¹⁰ y la resolución I (I)¹¹ aprobadas por la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, que proporcionan el marco para la negociación de un arreglo político amplio del problema de Kampuchea,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 38/3 de la Asamblea General¹²,

Tomando nota de la eficiencia constante de la coalición con Samdech Norodom Sihanouk como Presidente de Kampuchea Democrática,

Deplorando que continúen la intervención armada extranjera y la ocupación y que las fuerzas extranjeras no se hayan retirado de Kampuchea, lo que es causa de que subsistan las hostilidades en dicho país y de que la paz y la seguridad internacionales se vean gravemente amenazadas,

Tomando nota de la decisión 1984/148 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1984, sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación, y su aplicación a los pueblos sometidos a la dominación colonial o extranjera o a la ocupación extranjera,

Profundamente inquieta por el hecho de que la lucha y la inestabilidad constantes en Kampuchea han obligado a más kampucheanos a huir a la frontera entre Tailandia y Kampuchea en busca de alimentos y seguridad,

Reconociendo que la asistencia prestada por la comunidad internacional ha seguido reduciendo la escasez

de alimentos y los problemas de salud del pueblo de Kampuchea,

Destacando que el regreso a salvo a su territorio patrio es un derecho inalienable de los kampucheanos que han buscado refugio en países vecinos,

Destacando además que no se podrá lograr una solución eficaz a los problemas humanitarios sin un arreglo político amplio del conflicto de Kampuchea,

Gravemente preocupada por los cambios demográficos que, según se informa, están siendo impuestos en Kampuchea por las fuerzas de ocupación extranjeras,

Convencida de que, para lograr una paz duradera en el Asia sudoriental y reducir la amenaza a la paz y la seguridad internacionales, existe la urgente necesidad de que la comunidad internacional encuentre una solución política amplia del problema de Kampuchea que prevea el retiro de todas las fuerzas extranjeras y garantice el respeto de la soberanía, la independencia, la integridad territorial y el carácter de país neutral y no alineado de Kampuchea, así como el derecho del pueblo kampucheano a la libre determinación sin injerencias del exterior,

Convencida además de que, tras el arreglo político amplio de la cuestión de Kampuchea por medios pacíficos, los países de la región del Asia sudoriental podrán proseguir los esfuerzos para establecer una zona de paz, libertad y neutralidad en el Asia sudoriental a fin de reducir la tirantez internacional y lograr una paz duradera en la región,

Reafirmando la necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que estipulan el respeto de la independencia nacional, la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados, la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y el arreglo pacífico de controversias,

1. *Reafirma* sus resoluciones 34/22, 35/6, 36/5, 37/6 y 38/3 e insta a que sean íntegramente aplicadas;

2. *Reitera* su convicción de que el retiro de Kampuchea de todas las fuerzas extranjeras, el restablecimiento y el mantenimiento de su independencia, soberanía e integridad territorial, el derecho del pueblo de Kampuchea a decidir su propio destino y el compromiso de todos los Estados de no injerirse y no intervenir en los asuntos internos de Kampuchea constituyen los elementos principales de toda solución justa y duradera del problema de Kampuchea;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité Especial de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea¹³ y pide que el Comité continúe su labor hasta que se vuelva a convocar la Conferencia;

4. *Autoriza* al Comité Especial a reunirse cuando sea necesario y a desempeñar las tareas que se le han confiado en su mandato;

5. *Reafirma* su decisión de volver a convocar la Conferencia en fecha oportuna, de conformidad con la resolución I (I) de la Conferencia;

6. *Renueva su llamamiento* a todos los Estados del Asia sudoriental y a otros Estados interesados para que asistan a los períodos de sesiones futuros de la Conferencia;

⁹ El informe se publicó con la signatura A/39/827-S/16865. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo noveno año. Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1984*, documento S/16865.

¹⁰ *Informe de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, Nueva York, 13 a 17 de julio de 1981* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.20), anexo I.

¹¹ *Ibid.*, anexo II.

¹² A/39/576.

¹³ A/CONF.109/8.